



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Alaño, 75 pesetas y 37'50 al semestre. 8e suscribe en Soria, en la Intervención de 1880 de la Diputación provincial. Siendo el 1880 adelantado. Kumero corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por con ducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 62.

Suscripción nacional para la reconstrucción del monumento al Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles

Por el Ministerio de la Gobernación se ha autorizado la celebración en España de una suscripción con el fin de recaudar los donativos que se entreguen con destino a la reconstrucción del monumento citado; encomendándose a mi autoridad preste, en esta provincia, la máxima asis-

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado lo siguiente:

- 1.º Autorizar en esta capital y pueblos de la provincia la apertura de una suscripción en favor del monumento al Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles.
- 2.º Disponer que por los Sres. Alcaldes, de acuerdo con las autoridades locales, Sres. Curas párrocos y personas de la localidad que estimen conveniente, se organice la suscripción, excitando el celo del vecindario para que contribuya con la cantidad máxima que les permita sus medios económicos.
- Autorizar la constitución y funcionamiento de una Junta provincial encargada del fomento de la citada suscripción, con las facultades inherentes a su cometido.

Dicha Junta estará compuesta por los señores siguientes:

Presidente: D. Andrés Moreno Cuesta.

Vicepresidente: D. Eloy Sanz Villa.

Vocales: D.ª Luisa Cacho, viuda de Posada; D. Manueia Jiménez Benito, y D. Concepción Sánchez Madrigal.

Secretario Tesorero, D. Francisco Terrel.

- 4.º Disponer que la repetida suscripción quede abierta el día 1.º de Abril próximo y terminada el 31 de Mayo siguiente.
- 5.º El día 1.º de Junio los Sres. Alcaldes remitirán al Secretario de la Junta mencionada, con domicilio en la calle del Ferial, núm. 2. de esta capital, relación de los individuos que hubiesen entregado donativos para la suscripción citada con inclusión del importe de la cantidad recaudada.
- 6.º Se faculta a la Junta provincial para organizar la suscripción en esta capital.

No estimo necesario hacer ninguna clase de llamamientos a los sentimientos tradicionalmente religiosos del pueblo soriano; me consta que todos cumplirán con su deber aportando a tan magna obra la mayor cantidad de que puedan desprenderse.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 25 de Marzo de 1943.

El Gobernador, REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Convocatoria

Se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas especialidades.

El número de las plazas convocadas es de 250, las cuales se distribuyen en:

50 de Maniobra.

50 de Artillería.

25 de Electricidad.

125 para el resto de las Especialidades.

Los admitidos serán llamados en el próximo mes de Julio.

Las bases del concurso serán las siguientes: Primera. Podrán optar a esta convocataria los españoles que reúnan las siguientes condiciones;

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro, el día que lo soliciten.
 - b) Saber leer y escribir correctamente.
- c) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún organismo civil o militar por mala conducta o por antecedentes político sociales.
 - d) Ser soltero o viudo sin hijo.
- e) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- f) No pertenecer al reemplazo de 1943 de Marina ni estar comprendido en alistamiento del Ejército del año 1943 (reemplazo 1944)
- g) Reunir las condiciones físicas exigidas para el servicio de los voluntarios en Marina.
- h) No haber cumplido condena por delitos militares no comunes.

Segunda. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. señor Almirante Jefe del Servicio de Personal del Ministerio de Marina (Madrid), y escritas de puño y letra del interesado. Deberá indicarse en ellas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo para la admisión de las mismas terminará a las doce horas del día primero de Mayo.

Tercera. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de la localidad, o de la de su distrito donde haya varios. En los lugares donde no exista dicha Comisaria, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia civil.
- c) Certificado del registro central de penados y rebeldes.
- d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.
- e) Autorización del padre o de la madre, de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o del tutor, en su caso.
- f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción Marítima, copia

del certificado del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y departamento en que se encontraba.

- g) Certificado profesional expedido por el patrón de la entidad o industria donde preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.
- h) Certificado de los servicios prestados en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si ha pertenecido a ésta en cualquiera de sus organizaciones.
- i) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.
- j) Certificado de estudios expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales o privados, en su caso.
- k) Dos fotografías tamaño 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones, serán elegidos por este orden: Los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos y los hijos de familia numerosa.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que pueda exigirseles.

Las instancias que no vengan acompañadas de todos los ducumentos, debidamente reintegradas, no surtirán efecto en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Cuarta. Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del 15 de Junio, indicándo les la fecha y lugar de incorporación e instrucción nes complementarias. El viaje al Cuartel de Instrucción será por cuenta del Estado.

Quinta. Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándoseles en «aptos» y «no aptos». Los »aptos» quedarán en el Cuartel de Instrucción, donde les seráfacilitado el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Los marineros voluntarios que hubiesen dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que deban incorporarse a los cuarteles de instrúcción, sin efectuar su presentación en los mismos, se entenderán que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad de efectuarlo. En este caso, quedarán para el siguiente período de instrucción.

Sexta. Los solicitantes ingresarán por cuatro años, comprometiéndose a dedicarse a la Especialidad que se les asigne, con arreglo a sus deseos, aptitudes y necesidades de la Marina.

18

0,

8

8.

80

3.

3

1.

Los que pertenezcan a quintas no movilizadas que observen conducta incorregible o manifiesta falta de aptitud para la Especialidad u Oficio, podrán ser separados del servicio, siéndoles de abono el tiempo servido, si éste es de dos años o más, como voluntarios. En caso de llevar menos de dos años, se incorporarán a su reemplazo siguiendo sus vicisitudes.

Séptima. Los seleccionados, al terminar el periodo de instrucción, embarcarán, y al tener como mínimo nueve meses de embarco, podrán ir a la Escuela de la Especialidad correspondiente.

Mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Brigada y Alferez.

Octava. Los admitidos serán inscritos en Marina, si no lo están ya durante su permanencia en los Cuarteles de Instrucción.

Madrid 10 de Marzo de 1943. - MORENO. - Ex-

celentísimos Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena. Excmos. senores Comandantes generales del Departamento de Cádiz y Bases Navales de Baleares y Canarias Excmos. Sres. Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal.—Senores....

(B. O. del E. del dia 24 de M.)

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE SORIA

Por infracción a la ley de Tasas, les ha sido impuesta a los vecinos de San Esteban de Gormaz, de esta provincia, que a continuación se indican, las siguientes sanciones:

A Julio Miranda Carro, 50.000 pesetas. Incremento, 12.000 pesetas, en sustitución de cierre de su fábrica de curtidos por tres meses.

A Evaristo Martínez Ferrer, 1.000 pesetas. Soria 20 de Marzo de 1943.

Ayuntamientos

ALMAZAN

745

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta los aprovechamientos de leña de pino de los montes Pinar números 51 y 52 del Catálogo, que resultó afectada por el incendio ocurrido el día 8 de Agosto de 1942, según se detalla a continuación:

MONTE	Parcela número	Estéreos de leña	Tipo de tasación Pesetas.	Depósito provisional de 5 por 100 Pesetas.
51 del Catálogo	2	224'091	2.240 91	112 04
51 del Idem	5	4.104'259	41.042 59	2.052 12
51 del Idem	7	2.420'012	24.200 12	1.210
51 del Idem	8	2.703'580	27.035 80	1.351 79
51 del Idem	9.	2.475'495	24.754 95	1.237 74
52 del Idem	9 y 10	2.779'841	27.798 41	1.389 92
52 del Idem	8	562'713	5.627 13	2S1 35

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las diez de la mañana del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación y del Secretario que dará fe del acto, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el reglamento de 2 de Julio de 1924, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaria municipal todos los

dias laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones por separado para cada uno de los siete lotes, se admitirán en la Secretaría municipal de diez a trece y media todos los días laborables, desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletin oficial de la provincia, hasta la vispera de la apertura de pliegos, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (4.50 pesetas), acompañadas del resguardo que acredite haberse hecho el deprovisional, y en el anverso deberá hallars, escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a

la subasta del aprovechamiento de esteréos de leña de pino en la parcela núm. del monte Pinar núm. del Catálogo.»

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., de clase, tarifa, expedida en ... de de 194..., se com promete a la adquisición de los estéreos de de leña de pino en la parcela núm. del monte Pinar núm. del Catálogo, por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad de pesetas) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán 2 de Marzo de 1943.—El Alcalde, M. Azagra.

77.—Derechos de inserción 82 pesetas.

LA ALAMEDA 768

Don Avelino Alcalde Garcés, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que a instancia de D. Julián Portero Pardo, y al objeto de que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para su definitivo licenciamiento por encontrarse en filas el mozo Julio Portero Lauroba, alistado en el año 1942, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Angel Portero Lauroba, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Julián y Saturnina, nació en La Alameda, provincia de So ria, el día 25 de Marzo de 1913, contando la edad en la actualidad, si vive, 29 años; su estado era de soltero, y de oficio labrador al ausentarse hace 14 años del pueblo de La Alameda, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 276 del vigente reglamento para el Remplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega encarecidamente a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Angel Portero Lauroba, se comunique al señor Alcalde que suscribe.

La Alameda 20 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Avelino Alcalde.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan

los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno. Valvenedizo. Beltejar. Soto de San Esteban. Cardejón. Monasterio (La Revilla) Cueva de Agreda. Osma. Matanza de Soria. Castillejo de Robledo. Canredondo. Baraona. Tardajos de Duero. Hinojosa del Campo. Cigudosa. Castejón del Campo. Los Rábanos. Aldehuela del Rincón. Jaray. Montenegro de Cameros. Nepas. Bocigas de Perales. Velamazán. Torrubia de Soria. Alpanseque. Blocona. Rejas de San Esteban.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

Velamazán.
Cardejón.
Nomparedes.
Fuentelmonge.
Candilichera.

Villaciervos.
Castil de Tierra.
Castejón del Campo.
Montuenga de Soria.
Santa María de Huerta.

Reparto de utilidades

Valdanzo. Arancón.
Chavaler. Esteras de Medina.
Vildé. Torrubia de Soria.
Medinaceli. Montejo de Liceras.
Ventosa de San Pedro.

Ordenanzas para exacciones municipales

que

adar

Pi

las

sese

a las

de A

T

tend

11 d

en q

Suellacabras. Calatañazor.
Arancón. Arguijo.
Valdemaluque. Quintanas R. de Abajo.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1943 Portillo Sauquillo de Alcazar.

Cuentas municipales

Agreda, ejercicio de 1942. Pobar, id. de 1942. Matasejún, id. de 1942. Suellacabras, id. de 1942. Molinos de Duero, id. de 1942. Ventosa de San Pedro, id. de 1942.

Anuncios particulares

PÉRDIDA.—De una yegua, capa negra, pequeña, con cencerro pendiente de un collar de cadena; tiene una rozadura en el lomo y la crin cortada.

Se extravio del pueblo de Navaleno hace seis

Se ruega a la persona que la haya recogido, avise a su dueño Cecilio Pérez Salas, vecino de Navaleno (Soria.)

78.-Derechos de inserción 11 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.